

USHUAIA, 14 DE ENERO DEL AÑO 2013.-

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. DAMIÁN De MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	14/01/13 Hs. 10.50
Numero:	008 Fojas: 29
Expte. Nº	
Girado:	1/2013
Recibido:	FORTE

Tengo el honor de dirigirme a uds en carácter de Socio Gerente de la Empresa "SARTINI GAS S.R.L., constituyendo domicilio en calle Héroes de Malvinas Nº 4620, de esta ciudad de Ushuaia , en relación a la inhabilitación por Scoring que recae sobre mi persona como contribuyente y que se halla contemplada mediante la Ordenanza Municipal Nº 2393.

Al respecto y a los fines de llevar a vuestro discernimiento un objetivo planteo de quien suscribe, creo indispensable aclarar que, como es de público conocimiento, conforme esta sociedad como contribuyente, vecino y como empresario, persona jurídica. Para todos los casos se corresponden obligaciones devenida del Derecho, pero también se presentan distantes diferencias respecto a responsabilidades en cuanto a la capacidad de responsabilidad ante situaciones como la que hoy nos aboca y que a continuación detallo:

Que el suscripto es nativo de esta querida Provincia de Tierra del Fuego y que a lo largo de los años a conformado parte de esta sociedad en los distintos momentos políticos y económicos, abasteciendo incondicionalmente en todas épocas y lugares geográficos de un servicio de connotación vital, como lo es el Gas, denotando alto compromiso y responsabilidad a la fecha en el desarrollo de sus actividades, como así también importante flexibilidad en tiempos difíciles e inestables para la provincia mediante acuerdos con disitntas Instituciones, devenidos de una carga netamente humanitaria en pos de no cesar con el abastecimiento a nuestros vecinos de Ushuaia.

Que dicho compromiso orgullosamente creado a partir de nuestra Empresa familiar me ha llevado a conformar la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SARTINI GAS S.R.L.", cuyo Contrato Constitutivo fechado en octubre del año 1982 - Número de Registro Notarial E000029350 y que es adjuntado en Anexo I.

Que en vista del Contrato indicado y por legalidades tendientes a permitir el desarrollo patrimonial automotor, quien suscribe y parte societaria ha debido asumir el compromiso legal de Titular registral de las unidades detalladas en Anexo II.

Que tales vehículos obviamente son conducidos por distintas personas, quienes participan de las actividades de nuestra organización bajo la figura legal de choferes, quienes se detallan en Anexo III, adjunto a la presente.

Que la acumulación de Puntos inhibitorios es consecuencia de las distintas infracciones labradas a aquellos rodados destinados al Servicio de distribución y como se menciona precedentemente y por una cuestión netamente comercial se hallan registrados a mi nombre y no a nombre de la sociedad comercial que integro, la cual es la real tenedora operativa del patrimonio automotor.

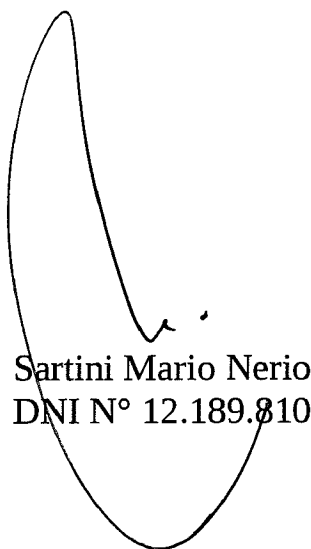
Que mediante los fundamentos expresos en Ordenanza indicada se ha dictado Inhabilitación sobre mi persona desde el 19 de agosto del año 2011 y hasta el 19 de agosto del año 2014.

Que tal acto administrativo implica para la sociedad un evidente perjuicio, por cuanto el suscripto, a cargo de los rodados detallados en Anexo IV, se encuentra imposibilitado para realizar la articulación y distribución del servicio de gas envasado, quedando una importante cantidad de vecinos sin dicho abastecimiento, generando alto riesgo en cuanto a la sustentabilidad de la salud de los mismos.

Es por ello que desde mi más humilde perspectiva comercial-social e de **solicitarles se dicte Excepción al suscripto respecto a tal inhabilitación**, la cual debe ser objeto de una correcta valuación que permita al Órgano, al cual respetuosamente me dirijo, analizar y decidir la procedencia del planteo, atendiendo la gravedad de éste, teniendo en cuenta para ello los intereses sociales involucrados y la contingente insuficiencia patrimonial que pudiera acarrear una subjetiva conducta reflexiva respecto a la situación planteada.

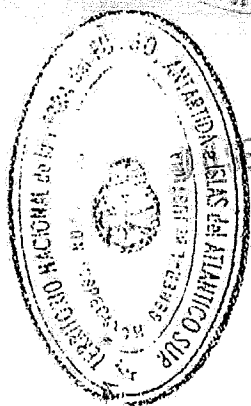
Sin otro particular, hago propicio el momento para saludar a Uds. con mi más distinguida atención.

Adjunto: los Anexos indicados en el Texto; Anexos V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII y XIII de contratos de Comodatos de los Rodados indicados y copias de los respectivos Títulos de Propiedad de dichos automotores.



Sartini Mario Nerio
DNI N° 12.189.810

ANEXO "I"



CONTRATO CONSTITUTIVO DE "SARTINI GAS S.R.L."

En la ciudad de Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico / Sur, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecien-
tos ochenta y dos, se reúnen los señores Inocencio Sartini,
argentino naturalizado, soltero, con domicilio en Goberna-
dor Godoy 62 de esta ciudad de Ushuaia, de sesenta y seis
años de edad, D.N.I. n° 17.060.602, de profesión comercian-
te y Mario Nerio Homero Sartini, argentino, soltero, con
domicilio en Gobernador Godoy 62 también de esta ciudad de
Ushuaia, de veinticuatro años de edad, D.N.I. n° 12.189. /
810, de profesión comerciante y convienen constituir una
Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las
siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "SARTI-
NI GAS S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la calle Go-
bernador Godoy 62 de la ciudad de Ushuaia. Por resolución
de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales,
locales de venta, depósitos, representaciones o agencias
en cualquier parte del país, asignándoles o no capital pa-
ra su giro comercial.

SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de no-
venta y nueve años a partir de la fecha de inscripción en
el Registro Público de Comercio.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta

SARTINI GAS S.R.L.
SARTINI, MARIO NERIO
SOCIO-GERENTE

Instrumento Certificado

Folio N° (1) UNP

MONICA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 10.

propia o de terceros o asociadas a terceros las siguientes actividades: fraccionamiento de gas licuado de petróleo en garrafas, minigarrafas o cilindros y venta de las cargas de gas, compra y venta de gas licuado de petróleo a granel, su importación o exportación. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

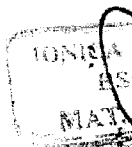
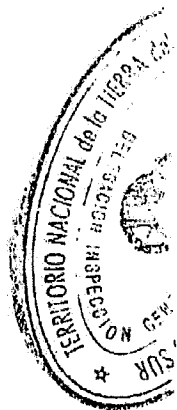
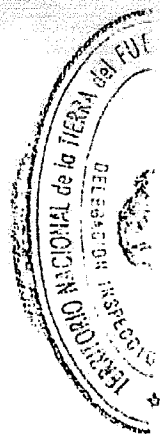
CUARTA: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000,-), dividido en mil cuotas (1.000) de un mil pesos (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, según se detalla a continuación:

Inocencio Sartini suscribe quinientas diez (510) cuotas por valor de quinientos diez mil pesos (\$ 510.000,-) y Mario Nerio Homero Sartini suscribe cuatrocientas noventa (490) cuotas por valor de cuatrocientos noventa mil pesos (\$ 490.000,-), obligándose ambos a completar el saldo dentro de los dos años de la suscripción del presente contrato.

QUINTA: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales.

SEXTA: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes,

SARTINI GAS S.R.L
SARTINI, MARIO NERIO
SOCIO-GERENTE



ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas de cualquiera de ellos obliga a la sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9° del decreto-ley n° 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos.

SEPTIMA: El día treinta y uno del mes de Diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado.

OCTAVA: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado / el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

NOVENA: Se confiere poder especial al señor Atsushi Kida para que realice los trámites conducentes a la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio.-

SARTINI GAS S.R.L.
SARTINI, MARIO NERIO
SOCIO-GERENTE

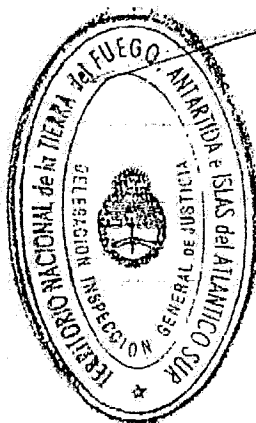
Instrumento Certificado
Hoja N° 12/104

MONICA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 10.

CERTIFICO: Que el presente contrato de fecha
10 de mayo de 1982, perteneciente a la firma
SARTINI GAS S.R.L. se encuentra inscripto
en el Registro Público de Comercio de Tierra
del Fuego, bajo el N° 1108, Folio 105, To-
mo II, Año 1982. - CONSTE
USHUAIA, 7 de julio de 1982. -

J. L. Tibaudin

JOSE LUIS TIBAUDIN
JEFE



FOTOCOPIA / S CERTIFICADA / S SELLO ACT.

NOTARIAL N°

USHUAIA

E00002P380

08/09/2005 -

[Handwritten signature]

MONICA A VILLARREAL

SARTINI GAS S.R.L
SARTINI, MARIO NERIO
SOCIO-GERENTE

ANEXO II y III

Choferes	DNI	
Vega Diego Ariel	27832271	
Carrera Pedro Francisco	27708513	
Fontana Mauricio Lionel	18149266	
Maceira Martin Daniel	27288130	
Von Mundhardt, Diego Martin	34334908	
Sartini Baldovino, Nerio Mario	33688271	
Andrade Hernandez, Julio Cesar	93592438	
Vehiculos	Dominio	Titular
Ford Ranger XL 2,3	KGR 959	Sartini Mario Nerio
Ford F 4000 4x4	KUZ 671	Sartini Mario Nerio
Ford F 4000 4x4	HQZ 080	Sartini Mario Nerio
Ford F 14000	EBQ 688	Sartini Mario Nerio
Mercedes Benz CLP 915 Accelo	IUK 615	Sartini Mario Nerio
Mercedes Benz L 1624	GKO 548	Sartini Mario Nerio
Mercedes Benz L1720	LBJ 649	Sartini Mario Nerio
Mercedez Benz L1725	HOJ 089	Sartini Mario Nerio
Semi Remolque Gonella	LOQ 626	Sartini Gas
Acoplado Sola Y Brusa	VTF 071	Sartini Mario Nerio
Semi Astivia	WGL 179	Sartini Inocencio
Kia K 2700	HOZ 818	Sartini Mario Nerio
Ford F 100 XLT 4x4	JRY 623	Sartini Mario Nerio

SARTINI GAS S.R.L
SARTINI, MARIO NERIO
SOCIO-GERENTE

CONTRATO DE COMODATO. En Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego a los 30 días del mes de Noviembre de 2011 se celebra el presente préstamo de uso con carácter gratuito, entre Sartini Mario Nerio Homero D.N.I. 12.189.810, COMODANTE, con domicilio en la calle Héroes de Malvinas N 4618 de Ushuaia y Sartini Gas S.R.L. C.U.I.T. 30-59748997-4 COMODATARIO/A representado para este acto por su apoderado legal el Sr. Rodríguez Rody Raúl D.N.I. 18.258.803 con domicilio en la calle Héroes de Malvinas 4620 de Ushuaia. Todo y de conformidad con el título XVII de la Sec. 3 Libro Segundo del CODIGO CIVIL ARGENTINO y las siguientes cláusulas-----

1) OBJETO. Se compone de un: Chasis con cabina Marca Mercedes Benz Modelo Atego 1725 Año 2008 Dominio HOJ 089 de propiedad del comodante, como surge de el Título de dominio respectivo. La unidad se entrega al comodatario para ser utilizado por este en el servicio de gas a granel, conforme a la legislación vigente.

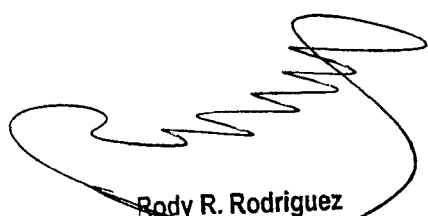
2) PLAZO. El presente contrato tendrá una vigencia de cinco años y se renovara automáticamente por iguales periodos. Salvo que una de las partes comunique fehacientemente lo contrario a la otra, 30 antes del vencimiento. El comodante renuncia a aplicación del Art. 2284 del Código Civil.-----

3) MANTENIMIENTO: La unidad se entrega en buen estado de conservación, debiendo devolverse en igual forma al término del contrato, estando a cargo del comodatario las reparaciones que correspondan por los deterioros o desgaste de uso normal. A tal efecto el comodante tiene facultades para controlar el buen uso y conservación de la unidad, donde se encuentre-----

4) DOCUMENTACION Y REQUERIMIENTOS LEGALES. El comodatario tiene a su cargo la contratación de los seguros obligatorios y de la unidad por robo u otro tipo de pérdida, parcial o total, como también el que le sea exigido por la carga a transportar, se hace responsable igualmente del cumplimiento de todas las exigencias legales para circular: Impuestos, conductor habilitado y capacitado conforme a ley, Revisión Técnica del Vehículo, etc. También asume la responsabilidad por los daños y perjuicios o multas que pueda ocasionar el uso de estos. Se deja constancia que existe una relación de parentesco entre las partes, que es el origen del presente.-----

5) DEVOLUCION: La demora en la entrega del bien, al vencimiento del plazo correspondiente, tendrá una multa de pesos cien (\$100,00) diarios. Solo es válida la entrega con la expedición de una constancia de recepción por parte del comodante o su representante, hasta ese momento seguirá vigentes todas las condiciones de este contrato.-----

6) PROCESALES: Se fijan como domicilio a los efectos legales, los indicados en este contrato, estableciéndose como fuero, en caso de reclamo judicial, los tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, jurisdicción que las partes aceptan expresamente, renunciando al beneficio de la recusación excusación. A todos los fines, se firma este contrato en sendos ejemplares idénticos para las partes.-----


Rody R. Rodriguez
Gerente
SARTINI GAS S.R.L.


SARTINI GAS S.R.L.
SARTINI, MARIO NERIO
SOCIO-GERENTE

CONTRATO DE COMODATO. En Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego a los 05 días del mes de Abril de 2012 se celebra el presente préstamo de uso con carácter gratuito, entre Sartini Mario Nerio Homero D.N.I. 12.189.810, COMODANTE, con domicilio en la calle Héroes de Malvinas N 4618 de Ushuaia y Sartini Gas S.R.L C.U.I.T. 30-59748997-4 COMODATARIO/A representado para este acto por su apoderado legal el Sr. Rodríguez Rody Raúl D.N.I. 18.258.803 con domicilio en la calle Héroes de Malvinas 4620 de Ushuaia. Todo y de conformidad con el título XVII de la Sec. 3 Libro Segundo del CODIGO CIVIL ARGENTINO y las siguientes clausulas-----

1) OBJETO: Se compone de un: Chasis con cabina Marca Mercedes Benz Modelo 693 versión 1720/48 Año 2012 Dominio LBJ 649 de propiedad del comodante, como surge de el Titulo de dominio respectivo. La unidad se entrega al comodatario para ser utilizado por este en el servicio de gas a granel, conforme a la legislación vigente.

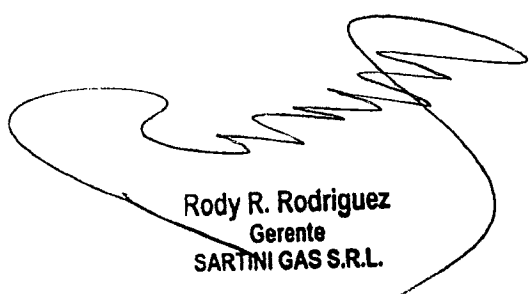
2) PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de cinco años y se renovara automáticamente por iguales periodos. Salvo que una de las partes comunique fehacientemente lo contrario a la otra, 30 antes del vencimiento. El comodante renuncia a aplicación del Art. 2284 del Código Civil.-----

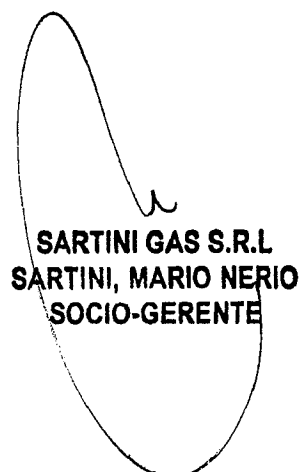
3) MANTENIMIENTO: La unidad se entrega en buen estado de conservación, debiendo devolverse en igual forma al término del contrato, estando a cargo del comodatario las reparaciones que correspondan por los deterioros o desgaste de uso normal. A tal efecto el comodante tiene facultades para controlar el buen uso y conservación de la unidad, donde se encuentre-----

4) DOCUMENTACION Y REQUERIMIENTOS LEGALES: El comodatario tiene a su cargo la contratación de los seguros obligatorios y de la unidad por robo u otro tipo de perdida, parcial o total, como también el que le sea exigido por la carga a transportar, se hace responsable igualmente del cumplimiento de todas las exigencias legales para circular: Impuestos, conductor habilitado y capacitado conforme a ley, Revisión Técnica del Vehículo, etc. También asume la responsabilidad por los daños y perjuicios o multas que pueda ocasionar el uso de estos. Se deja constancia que existe un relación de parentesco entre las partes, que es el origen del presente.-----

5) DEVOLUCION: La demora en la entrega del bien, al vencimiento del plazo correspondiente, tendrá una multa de pesos cien (\$100,00) diarios. Solo es válida la entrega con la expedición de una constancia de recepción por parte del comodante o su representante, hasta ese momento seguirá vigentes todas las condiciones de este contrato.-----

6) PROCESALES: Se fijan como domicilio a los efectos legales, los indicados en este contrato, estableciéndose como fuero, en caso de reclamo judicial, los tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, jurisdicción que las partes aceptan expresamente, renunciando al beneficio de la recusación excusión. A todos los fines, se firma este contrato en sendos ejemplares idénticos para las partes.-----


Rody R. Rodriguez
Gerente
SARTINI GAS S.R.L.


SARTINI GAS S.R.L.
SARTINI, MARIO NERIO
SOCIO-GERENTE

CONTRATO DE COMODATO. En Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego a los 02 del mes de Enero del 2011 se celebra el presente préstamo de uso con carácter gratuito, entre **SARTINI, Mario Nerio Homero** DNI: 12.189.810, **COMODANTE.** Con domicilio en la Calle Héroes de Malvinas N° 4618 de Ushuaia y **SARTINI GAS SRL.** CUIT: 30.59748997-4 **COMODATARIO/A,** representado para este acto por su apoderado legar el Sr. Rodríguez, Rody Raúl Dni: 18258803 Con domicilio en la Calle Héroes de Malvinas N° 4620 de Ushuaia,. Todo y de conformidad con el Título XVII de la Sec. 3° Libro Segundo del CODIGO CIVIL ARGENTINO y las siguientes cláusulas

1º) **OBJETO.** Se compone de un: **Chasis Con Cabina Marce Mercedes Benz Modelo Accelo 915C Año 2008 Dominio IUK 615** de Propiedad del comodante, como surge de el Título de dominio respectivo. La Unidad se entrega al comodatario para ser utilizado por éste en el Servicio de transporte, conforme a la legislación vigente.

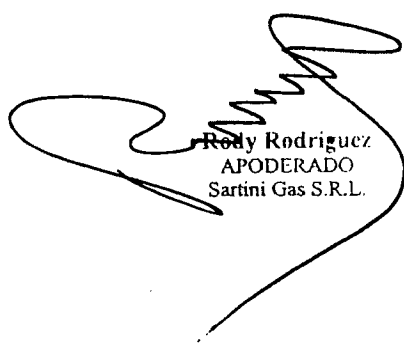
2º) **PLAZO.** El presente contrato tendrá una vigencia de veinticuatro meses y se renovará automáticamente por iguales periodos. Salvo que una de las partes comunique fehacientemente lo contrario a la otra. 30 días antes del vencimiento. El comodante renuncia a la aplicación del Art. 2284 del Código Civil.

3º) **MANTENIMIENTO:** La unidad se entrega en buen estado de conservación, debiendo devolverse en igual forma al término del contrato., estando a cargo del comodatario las reparaciones que correspondan por los deterioros o desgaste de uso normal. A tal efecto el comodante tiene facultades para controlar el buen uso y conservación de la unidad, donde se encuentre.

4º) **DOCUMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS LEGALES.** El comodatario tienen a su cargo la contratación de los seguros obligatorios y de la unidad por robo u otro tipo de pérdida, parcial o total, como también el que le sea exigido por la carga a transportar, Se hace responsable igualmente del cumplimiento de todas las exigencias legales para circular: Impuestos, conductor habilitado y capacitado conforme ley, Revisión Técnica del Vehículo, etc. También asume la responsabilidad por los daños y perjuicios o multas que pueda ocasionar el uso de éstos. Se deja constancia que existe una relación de parentesco entre las partes, que es el origen del presente.

5º) **DEVOLUCIÓN:** La demora en la entrega del bien, al vencimiento del plazo correspondiente, tendrá una multa de pesos 100,00 diarios. Sólo es válida la entrega con la expedición de una constancia de recepción por parte del comodante o su representante, hasta ese momento seguirá vigentes todas las condiciones de este contrato.

6º) **PROCESALES:** Se fijan como domicilio a los efectos legales, los indicados en este contrato, estableciéndose como fuero, en caso de reclamo judicial, los tribunales ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, jurisdicción que las partes aceptan expresamente, renunciando al beneficio de la recusación excusión. A todos los fines, se firma este contrato en sendos ejemplares idénticos para las partes.


Rody Rodríguez
APODERADO
Sartini Gas S.R.L.


SARTINI GAS S.R.L.
SARTINI, MARIO NERIO
SOCIO-GERENTE

CONTRATO DE COMODATO. En Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego a los 26 del mes de Noviembre del 2011 se celebra el presente préstamo de uso con carácter gratuito, entre **SARTINI, Mario Nerio Homero** DNI: 12.189.810, **COMODANTE**. Con domicilio en la Calle Héroes de Malvinas N° 4618 de Ushuaia y **SARTINI GAS SRL**. CUIT: 30.59748997-4 **COMODATARIO/A**, representado para este acto por su apoderado legar el Sr. Rodríguez, Rody Raúl Dni: 18258803 Con domicilio en la Calle Héroes de Malvinas N° 4620 de Ushuaia,. Todo y de conformidad con el Título XVII de la Sec. 3° Libro Segundo del CODIGO CIVIL ARGENTINO y las siguientes cláusulas

1º) **OBJETO.** Se compone de un: **Pick Up Ford Ranger CS 2.3L Año 2011 Dominio KQR 959** de Propiedad del comodante, como surge de el Título de dominio respectivo. La Unidad se entrega al comodatario para ser utilizado por éste en el Servicio de transporte, conforme a la legislación vigente.

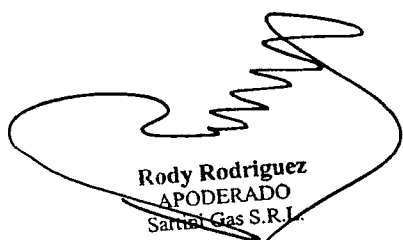
2º) **PLAZO.** El presente contrato tendrá una vigencia de veinticuatro meses y se renovará automáticamente por iguales periodos. Salvo que una de las partes comunique fehacientemente lo contrario a la otra. 30 días antes del vencimiento. El comodante renuncia a la aplicación del Art. 2284 del Código Civil.

3º) **MANTENIMIENTO:** La unidad se entrega en buen estado de conservación, debiendo devolverse en igual forma al término del contrato., estando a cargo del comodatario las reparaciones que correspondan por los deterioros o desgaste de uso normal. A tal efecto el comodante tiene facultades para controlar el buen uso y conservación de la unidad, donde se encuentre.

4º) **DOCUMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS LEGALES.** El comodatario tienen a su cargo la contratación de los seguros obligatorios y de la unidad por robo u otro tipo de pérdida, parcial o total, como también el que le sea exigido por la carga a transportar, Se hace responsable igualmente del cumplimiento de todas las exigencias legales para circular: Impuestos, conductor habilitado y capacitado conforme ley, Revisión Técnica del Vehículo, etc. También asume la responsabilidad por los daños y perjuicios o multas que pueda ocasionar el uso de éstos. Se deja constancia que existe una relación de parentesco entre las partes, que es el origen del presente.

5º) **DEVOLUCIÓN:** La demora en la entrega del bien, al vencimiento del plazo correspondiente, tendrá una multa de pesos 100,00 diarios. Sólo es válida la entrega con la expedición de una constancia de recepción por parte del comodante o su representante, hasta ese momento seguirá vigentes todas las condiciones de este contrato.

6º) **PROCESALES:** Se fijan como domicilio a los efectos legales, los indicados en este contrato, estableciéndose como fuero, en caso de reclamo judicial, los tribunales ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, jurisdicción que las partes aceptan expresamente, renunciando al beneficio de la recusación excusión. A todos los fines, se firma este contrato en sendos ejemplares idénticos para las partes.


Rody Rodríguez
APODERADO
Sartini Gas S.R.L.


SARTINI GAS S.R.L
SARTINI, MARIO NERIO
SOCIO-GERENTE

CONTRATO DE COMODATO. En Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego a los 10 del mes de Enero del 2012 se celebra el presente préstamo de uso con carácter gratuito, entre **SARTINI, Mario Nerio Homero** DNI: 12.189.810, **COMODANTE**. Con domicilio en la Calle Héroes de Malvinas N° 4618 de Ushuaia y **SARTINI GAS SRL**. CUIT: 30.59748997-4 **COMODATARIO/A**, representado para este acto por su apoderado legar el Sr. Rodríguez, Rody Raúl Dni: 18258803 Con domicilio en la Calle Héroes de Malvinas N° 4620 de Ushuaia,. Todo y de conformidad con el Título XVII de la Sec. 3° Libro Segundo del CODIGO CIVIL ARGENTINO y las siguientes cláusulas

1º) **OBJETO.** Se compone de un: **Chasis C/cabina F-4000 D 4x4 Año 2012 Dominio KUZ 671** de Propiedad del comodante, como surge de el Título de dominio respectivo. La Unidad se entrega al comodatario para ser utilizado por éste en el Servicio de transporte, conforme a la legislación vigente.

2º) **PLAZO.** El presente contrato tendrá una vigencia de veinticuatro meses y se renovará automáticamente por iguales periodos. Salvo que una de las partes comunique fehacientemente lo contrario a la otra. 30 días antes del vencimiento. El comodante renuncia a la aplicación del Art. 2284 del Código Civil.

3º) **MANTENIMIENTO:** La unidad se entrega en buen estado de conservación, debiendo devolverse en igual forma al término del contrato., estando a cargo del comodatario las reparaciones que correspondan por los deterioros o desgaste de uso normal. A tal efecto el comodante tiene facultades para controlar el buen uso y conservación de la unidad, donde se encuentre.

4º) **DOCUMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS LEGALES.** El comodatario tienen a su cargo la contratación de los seguros obligatorios y de la unidad por robo u otro tipo de pérdida, parcial o total, como también el que le sea exigido por la carga a transportar, Se hace responsable igualmente del cumplimiento de todas las exigencias legales para circular: Impuestos, conductor habilitado y capacitado conforme ley, Revisión Técnica del Vehículo, etc. También asume la responsabilidad por los daños y perjuicios o multas que pueda ocasionar el uso de éstos. Se deja constancia que existe una relación de parentesco entre las partes, que es el origen del presente.

5º) **DEVOLUCIÓN:** La demora en la entrega del bien, al vencimiento del plazo correspondiente, tendrá una multa de pesos 100,00 diarios. Sólo es válida la entrega con la expedición de una constancia de recepción por parte del comodante o su representante, hasta ese momento seguirá vigentes todas las condiciones de este contrato.

6º) **PROCESALES:** Se fijan como domicilio a los efectos legales, los indicados en este contrato, estableciéndose como fuero, en caso de reclamo judicial, los tribunales ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, jurisdicción que las partes aceptan expresamente, renunciando al beneficio de la recusación excusión. A todos los fines, se firma este contrato en sendos ejemplares idénticos para las partes.


Rody Rodriguez
APODERADO
Sartini Gas S.R.L.


SARTINI GAS S.R.L.
SARTINI, MARIO NERIO
SOCIO-GERENTE

CONTRATO DE COMODATO. En Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego a los 10 del mes de Agosto del 2012 se celebra el presente préstamo de uso con carácter gratuito, entre **SARTINI, Mario Nerio Homero** DNI: 12.189.810, **COMODANTE**. Con domicilio en la Calle Héroes de Malvinas N° 4618 de Ushuaia y **SARTINI GAS SRL**. CUIT: 30.59748997-4 **COMODATARIO/A**, representado para este acto por su apoderado legar el Sr. Rodríguez, Rody Raúl Dni: 18258803 Con domicilio en la Calle Héroes de Malvinas N° 4620 de Ushuaia,. Todo y de conformidad con el Título XVII de la Sec. 3° Libro Segundo del CODIGO CIVIL ARGENTINO y las siguientes cláusulas

1º) **OBJETO.** Se compone de un: **Pick Up KIA K2700 II 4x4 Dominio JCW 303** de Propiedad del comodante, como surge de el Título de dominio respectivo. La Unidad se entrega al comodatario para ser utilizado por éste en el Servicio de transporte, conforme a la legislación vigente.

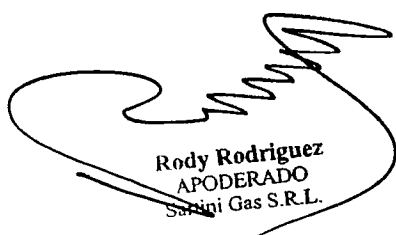
2º) **PLAZO.** El presente contrato tendrá una vigencia de veinticuatro meses y se renovará automáticamente por iguales periodos. Salvo que una de las partes comunique fehacientemente lo contrario a la otra. 30 días antes del vencimiento. El comodante renuncia a la aplicación del Art. 2284 del Código Civil.

3º) **MANTENIMIENTO:** La unidad se entrega en buen estado de conservación, debiendo devolverse en igual forma al término del contrato., estando a cargo del comodatario las reparaciones que correspondan por los deterioros o desgaste de uso normal. A tal efecto el comodante tiene facultades para controlar el buen uso y conservación de la unidad, donde se encuentre.

4º) **DOCUMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS LEGALES.** El comodatario tienen a su cargo la contratación de los seguros obligatorios y de la unidad por robo u otro tipo de pérdida, parcial o total, como también el que le sea exigido por la carga a transportar, Se hace responsable igualmente del cumplimiento de todas las exigencias legales para circular: Impuestos, conductor habilitado y capacitado conforme ley, Revisión Técnica del Vehículo, etc. También asume la responsabilidad por los daños y perjuicios o multas que pueda ocasionar el uso de éstos. Se deja constancia que existe una relación de parentesco entre las partes, que es el origen del presente.

5º) **DEVOLUCIÓN:** La demora en la entrega del bien, al vencimiento del plazo correspondiente, tendrá una multa de pesos 100,00 diarios. Sólo es válida la entrega con la expedición de una constancia de recepción por parte del comodante o su representante, hasta ese momento seguirá vigentes todas las condiciones de este contrato.

6º) **PROCESALES:** Se fijan como domicilio a los efectos legales, los indicados en este contrato, estableciéndose como fuero, en caso de reclamo judicial, los tribunales ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, jurisdicción que las partes aceptan expresamente, renunciando al beneficio de la recusación excusión. A todos los fines, se firma este contrato en sendos ejemplares idénticos para las partes.


Rody Rodriguez
APODERADO
Sartini Gas S.R.L.


SARTINI GAS S.R.L
SARTINI, MARIO NERIO
SOCIO-GERENTE

CONTRATO DE COMODATO. En Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego a los 10 del mes de Marzo del 2012 se celebra el presente préstamo de uso con carácter gratuito, entre **SARTINI, Mario Nerio Homero** DNI: 12.189.810, **COMODANTE**. Con domicilio en la Calle Héroes de Malvinas N° 4618 de Ushuaia y **SARTINI GAS SRL**. CUIT: 30.59748997-4 **COMODATARIO/A**, representado para este acto por su apoderado legar el Sr. Rodríguez, Rody Raúl Dni: 18258803 Con domicilio en la Calle Héroes de Malvinas N° 4620 de Ushuaia,. Todo y de conformidad con el Título XVII de la Sec. 3° Libro Segundo del CODIGO CIVIL ARGENTINO y las siguientes cláusulas

1º) **OBJETO.** Se compone de un: **Pick Up F-100 4x4 XLT 3.9 Dominio JRY623** de Propiedad del comodante, como surge de el Título de dominio respectivo. La Unidad se entrega al comodatario para ser utilizado por éste en el Servicio de transporte, conforme a la legislación vigente.

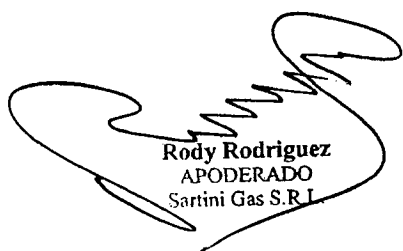
2º) **PLAZO.** El presente contrato tendrá una vigencia de veinticuatro meses y se renovará automáticamente por iguales periodos. Salvo que una de las partes comunique fehacientemente lo contrario a la otra. 30 días antes del vencimiento. El comodante renuncia a la aplicación del Art. 2284 del Código Civil.

3º) **MANTENIMIENTO:** La unidad se entrega en buen estado de conservación, debiendo devolverse en igual forma al término del contrato., estando a cargo del comodatario las reparaciones que correspondan por los deterioros o desgaste de uso normal. A tal efecto el comodante tiene facultades para controlar el buen uso y conservación de la unidad, donde se encuentre.

4º) **DOCUMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS LEGALES.** El comodatario tienen a su cargo la contratación de los seguros obligatorios y de la unidad por robo u otro tipo de pérdida, parcial o total, como también el que le sea exigido por la carga a transportar, Se hace responsable igualmente del cumplimiento de todas las exigencias legales para circular: Impuestos, conductor habilitado y capacitado conforme ley, Revisión Técnica del Vehículo, etc. También asume la responsabilidad por los daños y perjuicios o multas que pueda ocasionar el uso de éstos. Se deja constancia que existe una relación de parentesco entre las partes, que es el origen del presente.

5º) **DEVOLUCIÓN:** La demora en la entrega del bien, al vencimiento del plazo correspondiente, tendrá una multa de pesos 100,00 diarios. Sólo es válida la entrega con la expedición de una constancia de recepción por parte del comodante o su representante, hasta ese momento seguirá vigentes todas las condiciones de este contrato.

6º) **PROCESALES:** Se fijan como domicilio a los efectos legales, los indicados en este contrato, estableciéndose como fuero, en caso de reclamo judicial, los tribunales ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, jurisdicción que las partes aceptan expresamente, renunciando al beneficio de la recusación excusión. A todos los fines, se firma este contrato en sendos ejemplares idénticos para las partes.


Rody Rodriguez
APODERADO
Sartini Gas S.R.L


SARTINI GAS S.R.L
SARTINI, MARIO NERIO
SOCIO-GERENTE

CONTRATO DE COMODATO. En Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego a los 10 del mes de Febrero del 2012 se celebra el presente préstamo de uso con carácter gratuito, entre **SARTINI, Mario Nerio Homero** DNI: 12.189.810, **COMODANTE**. Con domicilio en la Calle Héroes de Malvinas N° 4618 de Ushuaia y **SARTINI GAS SRL**. CUIT: 30.59748997-4 **COMODATARIO/A**, representado para este acto por su apoderado legar el Sr. Rodríguez, Rody Raúl Dni: 18258803 Con domicilio en la Calle Héroes de Malvinas N° 4620 de Ushuaia,. Todo y de conformidad con el Título XVII de la Sec. 3° Libro Segundo del CODIGO CIVIL ARGENTINO y las siguientes cláusulas

1º) **OBJETO.** Se compone de un: **Chasis c/Cabina F-14000 Dominio EBQ 688** de Propiedad del comodante, como surge de el Título de dominio respectivo. La Unidad se entrega al comodatario para ser utilizado por éste en el Servicio de transporte, conforme a la legislación vigente.

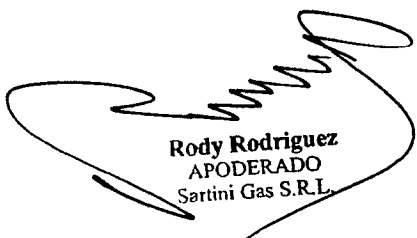
2º) **PLAZO.** El presente contrato tendrá una vigencia de veinticuatro meses y se renovará automáticamente por iguales periodos. Salvo que una de las partes comunique fehacientemente lo contrario a la otra. 30 días antes del vencimiento. El comodante renuncia a la aplicación del Art. 2284 del Código Civil.

3º) **MANTENIMIENTO:** La unidad se entrega en buen estado de conservación, debiendo devolverse en igual forma al término del contrato., estando a cargo del comodatario las reparaciones que correspondan por los deterioros o desgaste de uso normal. A tal efecto el comodante tiene facultades para controlar el buen uso y conservación de la unidad, donde se encuentre.

4º) **DOCUMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS LEGALES.** El comodatario tienen a su cargo la contratación de los seguros obligatorios y de la unidad por robo u otro tipo de pérdida, parcial o total, como también el que le sea exigido por la carga a transportar, Se hace responsable igualmente del cumplimiento de todas las exigencias legales para circular: Impuestos, conductor habilitado y capacitado conforme ley, Revisión Técnica del Vehículo, etc. También asume la responsabilidad por los daños y perjuicios o multas que pueda ocasionar el uso de éstos. Se deja constancia que existe una relación de parentesco entre las partes, que es el origen del presente.

5º) **DEVOLUCIÓN:** La demora en la entrega del bien, al vencimiento del plazo correspondiente, tendrá una multa de pesos 100,00 diarios. Sólo es válida la entrega con la expedición de una constancia de recepción por parte del comodante o su representante, hasta ese momento seguirá vigentes todas las condiciones de este contrato.

6º) **PROCESALES:** Se fijan como domicilio a los efectos legales, los indicados en este contrato, estableciéndose como fuero, en caso de reclamo judicial, los tribunales ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, jurisdicción que las partes aceptan expresamente, renunciando al beneficio de la recusación excusión. A todos los fines, se firma este contrato en sendos ejemplares idénticos para las partes.


Rody Rodriguez
APODERADO
Sartini Gas S.R.L.


SARTINI GAS S.R.L.
SARTINI, MARIO NERIO
SOCIO-GERENTE

CONTROL RA L.C. 18644099

MOTOCICLETA

SECRETARIA DE DEFENSA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TITULO DEL AUTOMOTOR
DECRETO LEY 6507-88 LEY 19.000-91

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Sección USUARIA NACIONAL 18644099

Certifica que HA SIDO INSCRIPTO CON EL NUMERO DE DOMINIO 18644099 el Automotor identificado por

Código del Automotor: Número del Certificado de Importación 03-0197134-0008

Fábrica NO CORSETA
Marca FORD
Modelo F-4000 4 CV4
Motor Nro 36-06-4366

Titular NRO: 1 SARTINI MARIO NERIO BIPERIO

Documento D.N.I. Nro. 121999310

C.U.I.: 20-12189810-2

Domicilio Calle AVENIDA HERMES DE MALVINAS

Localidad USTALATA

18644099

OBSERVACIONES

El Automotor es UN M I N 3

Motocicleta F. I. R. B.

F. Inscri. Único: 30/10/2008 HUB/ASU: 2008 Uso: Privado

Carreras: 000000

Cód. Automotor: 0473.07.041

Cód. Placa: 00000000

Imp. Energía: DENTADO D.N. 973/00 F. Vig. Imp: 27/10/2008

Reg. Importa: (S) Reg. Ley 21.932, Art. 6.º 14, FRONTERA

REINSCION TECNICA DELISTABLE: NO de Ustata 375905 016104

Fecha Vig. FID: 30/10/2011

CEDULA AUTOMOTOR: Dto.: C. No.: 03026179

F. Expiración: 30/10/2008

F. Validación: 30/10/2009

000000

SARTINI GAS S.R.L.
SARTINI, MARIO NERIO
SOCIO-GERENTE

CONTROL R.A.L.C. 15640581

SECRETARÍA DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TÍTULO DEL AUTOMOTOR

EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, LEVANTADO EN VISTA DEL NÚMERO 122084

Certifica que HA SIDO INSCRITO CON EL NÚMERO DE HOMOLOGACIÓN 122084
el Automotor, designado por

Código del Automotor o Número del Certificado de Inscripción 122084

Fabrica NO CENBITA
Marca MERCEDES BENZCódigo 122084
Motor Nro. 2067200217334

Titular Nro. 1 SARTINI MARIO NERIO

Documento D.N.I. Nro. 12189810
Código 20-3285610

Domicilio Calle AVENIDA HERCULES DE NABUCCON

Localidad BSHHATA

OBSERVACIONES

Mca. Motor: MERCEDES BENZ

Mca. Placa: MERCEDES BENZ

F. Inscr. Inicial: 20/06/2007 NÚM/AUT: 2007-000-1-111-000

Categoría: D1885

Cód. Automot: 092.17.844

Cód. Placa: Original

Inq. Emerg: BENIGADO D.N. 973/00

Reg. Import: 15/06/2007 Lev. 24/7/07

REVISOR: BENIGADO BENIGADO

Firma del Titular: 15/06/2007

SARTINI GAS S.R.L.
SARTINI, MARIO NERIO
SOCIO-GERENTE

MB 172S

NANOCO

CONTROL R.A.L.C.

25380391

ORIGINAL

SECRETARIA DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TITULO DEL AUTOMOTOR

DECRETO LEY 6582/58 LEY NRO 12487

EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Seccional REG GRANDE

Certifica que HA SIDO INSCRIPTO CON EL NUMERO DE DOMINIO H03089

el Automotor, identificado por

Codigo del Automotor a Numero del Certificado de Importacion 98-0183541/2008

Fabrica NO CONSTA

Marca MERCEDES BENZ

Modelo ATEGO 172S

Motor Nro 90698300792117

BASES C/CABINA

9045307798514108

Titular NRO. 1 SARTINI MARIO NERIO ROMERO

Documento D.N.I. Nro. 12189810

Tit. Resol. 20/07/2008

Estado Civil Soltero

Ponder. Tit. 100.00

F. Radic. 19/04/1998

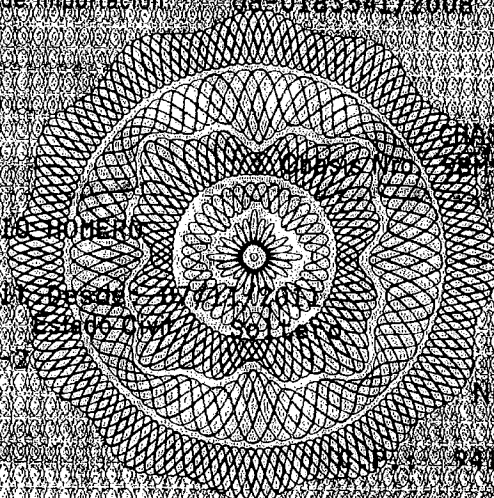
Form. 351 No corresponde

Domicilio Calle AV. H. DE MALVINAS

Nro. 4520 Piso 0to

Ciudad USHUAIA

C.P. 9410 Pcia. S. DEL FUEGO



OBSERVACIONES

Mca. Motor: MERCEDES BENZ

Mca. Chasis: MERCEDES BENZ

F. Inscr. Impo. 25/09/2008 MOD/ANO 2008 Uso Priv. Tran. carga Interurb.

Carroceria: QTR0S

Carga: Peso: 17100 Kg

Cod. Autom. 09217896

Cpl. Placas Original

Const. Acop. OMI: No

Imp. Emarg. DEROGADO D.N. 973/00

Reg. Importe (3 Reg. Ley 21.932, A.O.E. 14, PROTOG 21)

RENSION TECNICA DEL IMPORTA NO de 06/04/2008

ORIGINAL

Firma Nro. HDE 25/09/2008

Clave Automotor: 014 1 Nro. 08120715

E. Inscr. 07/11/2011

F. Inscr. 07/11/2011

ORIGINAL

SARTINI GAS S.R.L
SARTINI, MARIO NERIO
SOCIO-GERENTE

25565050

ORIGIN

DECRETO LEY 6682/58 - LEY Nº 1446

UBH DATA NR012-24004

KOR 95

Código del Automotor o Número del Certificado de Importación

AK-25769-101E

1102

FIN

59599

~~Check out the link up~~

FD-302a (Rev. 5-8-64)

1990

Percentage = 100.0

F. NACHRECHT 1924/103

Form 100-1 (Rev. 1-25-60)

4620

OBSERVACIONES

25565050

05/11/15

海防 350 册

Case Action: 040197820226100050025201487610951116

Const. Acceptance: High

F.Vig.Imp: 22/11/2011

ORIGINAL

Fecha fin. RD: 23/1/2014

F. Emission: 2V/11/2011

Falkland Islands 7711 0000

SARTINUGAŠ S.R.L.
SARTINI, MARIO NERIO
SOCIO-GERENTE

25760679

CONTROL A L.C. 25760679

ORIGINAL

SECRETARIA DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TITULO DEL AUTOMOTOR

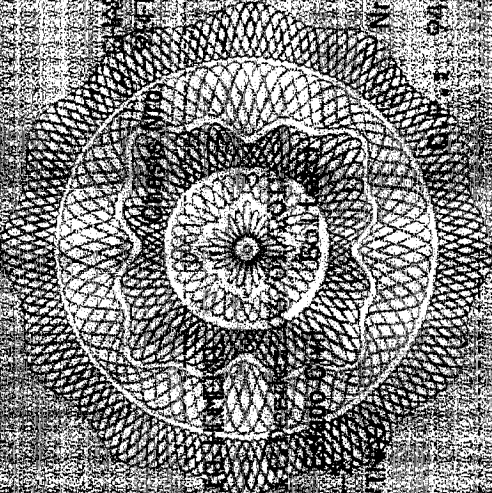
DECRETO LEY 6582/58 LEY Nro 14467

EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Seccional USUARIA NRO. 2 24004

Certifica que HA SIDO INSCRIPTO CON EL NUMERO DE DOMINIO K12671 el Automotor identificado por

Código del Automotor y Número del Certificado de Importación 05-071110/2011

Fabrica M-a FERRI
Modelo F-3000 D-4X4
Motor Nro. 64307070



Titular Nro: 1 SARTINI MARIO NERIO
Documento D.N. Nro. 121892810
Domicilio - Calle CURLE 20-121892810-1
Localidad AV. HEREDIA DE PALVINO
F. Inscri. 05/01/2012 MODIFICADO 2012 Usos: Privado
Categoría: UTR05
Código Autom.: 04767841
Const. Equip. Original
Imp. Emerg.: DERIVADO D.N. 977/00 F. Vid. Imp. 04/12/2013
Reg. Importes (S) Mod. Ley 21.732, A.L.E., 14, 15, 21
REVISION TEXIDA DEL MOTOR 18 de Julio 2008/71
F. Inscri. 05/01/2012 F. Modificación 05/01/2013
F. Inscri. 05/01/2012 F. Modificación 05/01/2013

OBSERVACIONES

25760679

Motor: CURLINE
Mca. Chasis: FERO

F. Inscri. 05/01/2012 MODIFICADO 2012 Usos: Privado

Categoría: UTR05

Código Autom.: 04767841

Const. Equip. Original

Imp. Emerg.: DERIVADO D.N. 977/00 F. Vid. Imp. 04/12/2013

Reg. Importes (S) Mod. Ley 21.732, A.L.E., 14, 15, 21

REVISION TEXIDA DEL MOTOR 18 de Julio 2008/71

F. Inscri. 05/01/2012 F. Modificación 05/01/2013

SARTINI GAS S.R.L
SARTINI, MARIO NERIO
SOCIO-GERENTE